

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2141.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3520, de 27 de agosto de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 19 de junio de 2003 se firman sendos Decretos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrados a los números 79 y 80, por los que se procede a los nombramientos de Doña M.^a Antonia Garbín Espigares y Doña M.^a Dolores Muñoz Martín, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Viceconsejera de Sanidad, respectivamente.

En virtud de lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Atendiendo, asimismo a que el artículo 7.1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación, **VENGO EN ACORDAR LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS** en las materias que se enumeran a continuación en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad, por razones de índole técnica:

1. Defensa de los consumidores y usuarios.
2. Sanidad Animal.
3. Sanidad Ganadera
4. Programas en materia de Sanidad que sean de la competencia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
5. Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

6. Mercados, mercadillos y venta ambulante.
7. Mataderos e instalaciones agroalimentarias.
8. Las Atribuciones previstas en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en relación con:

a. La concesión de las licencias administrativas a las que hace referencia el artículo 3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre y en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

b. La formalización y el desarrollo de los Registros que se recogen en el artículo 6 de la Ley 50/1999.

c. La concesión de los Certificados de Capacitación a los adiestradores de animales previstos en el artículo 7 de la precitada Ley.

d. A velar por el cumplimiento de la aplicación de la Ley y el Reglamento, en especial lo dispuesto en los artículos 7 a 9 del Real Decreto 287/2002, siendo el órgano designado para el ejercicio de la potestad sancionadora como consecuencia de las infracciones de la normativa de mención, dentro del ámbito de sus competencias.

e. Cualesquiera otras que padieran corresponderle como consecuencia de la aplicación de la Ley 50/1999 y el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 no citadas expresamente en la presente, o que pudieran atribuirse a la Ciudad Autónoma de Melilla a través del pleno desarrollo normativo de la Ley de referencia.

Segundo.- Se deja sin efecto la Orden núm. 2.762 de 23 de junio de 2003.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de comunicación a los interesados y aceptación de competencias y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 de la mencionada Ley.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de